



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 510/19

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Asamblea General de esta Mancomunidad, de fecha 1 de diciembre de 2018, por lo que , en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa para la Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de esta Mancomunidad CUOTA TRIBUTARIA, conforme al siguiente tenor literal:

- ALTA del contribuyente AGUAS MINERALES DE ÁVILA, S.A. conforme a la siguiente liquidación:

<u>Semestral</u>	<u>Anual</u>
465,00 €	930,00 €

- BAJA del contribuyente ESTACIÓN DE SERVICIO SAN SEGUNDO, al no prestarse el servicio objeto de la presente Tasa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo , se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Mingorría, 28 de febrero de 2019.

El Presidente, *Juan Antonio Rivero Villaverde*.